MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paterna

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación definitiva 2023/04159 del reglamento regulador del procedimiento de concesión de subvenciones a proyectos educativos innovadores y/o buenas prácticas en centros educativos.

ANUNCIO

Aprobada inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento de Paterna, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2023, la Ordenanza reguladora de las Bases de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Ayuntamiento de Paterna, para el fomento de proyectos educativos innovadores y/o buenas prácticas en centros educativos del municipio de Paterna, que vayan en consonancia con los objetivos de la Carta de Ciudades Educadoras y el Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna. Habiendo sido publicada la aprobación inicial de las mismas en el BOP de Valencia núm. 29, de fecha 10 de enero de 2023, y finalizado el plazo de exposición al pública sin que hayan sido presentadas reclamaciones ni sugerencias, su aprobación ha adquirido carácter definitivo, siendo su texto íntegro el siguiente:

VER ANEXO

Paterna, a 27 de marzo de 2023. —El teniente de alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización, José Manuel Mora Zamora.



"ORDENANZA reguladora de las Bases de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Ayuntamiento de Paterna, para el fomento de proyectos educativos innovadores y/o buenas prácticas en centros educativos del municipio de Paterna, que vayan en consonancia con los objetivos de la Carta de Ciudades Educadoras y el Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna."

1.- FUNDAMENTACIÓN, OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO.

1. FUNDAMENTACIÓN

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge, en su artículo 1 a bis), como uno de los principios y fines de la educación: "la calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social". Establece asimismo que los poderes públicos han de prestar una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza, así como principio fundamental el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

Uno de los elementos principales para la mejora de la escuela y su influencia en la comunidad es, desde el principio de autonomía, la posibilidad de transformación y adaptación a las circunstancias del contexto donde se hayan inscritas para dar respuesta a las demandas del entorno inmediato. En este sentido, resulta evidente la enorme importancia que cobra la experimentación y búsqueda desde los centros educativos, de elementos que renueven continuamente las respuestas a la generación de nuevas experiencias escolares a la altura de aquellas demandas. Es precisamente esta relación entre entorno y transformación educativa la que promueve el capital interés por el desarrollo y promoción de iniciativas para la innovación educativa desde el ámbito municipal. Y en esta relación cabe, asimismo, apoyar de forma especial a aquellos contextos con mayores dificultades y vulnerabilidades.

Desde el año 2017 Paterna forma parte de la *Asociación Internacional de Ciudades Educadoras*. En este tiempo se ha puesto en marcha multitud de iniciativas para desarrollar las diferentes dimensiones de la *Carta de Ciudades Educadoras*. Mediante las presentes bases se busca potenciar el encuentro inevitable entre escuela y entorno, en un proceso enriquecedor que integra el entorno como parte fundamental de la escuela y que abre la escuela hacia escenarios de aprendizaje que se diluyen en el entorno.

Desde el año 2021 Paterna dispone de un *Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna*, en una apuesta decidida, a múltiples niveles, de mejora de la calidad de vida de la infancia y la adolescencia de nuestro municipio. La presente ayuda pretende potenciar dicha dimensión a través de los centros educativos de nuestro municipio.

Paterna es una ciudad que apuesta decididamente por la innovación. En múltiples sectores ha venido demostrando un apoyo total a procesos e iniciativas de transformación tecnológica, en el ámbito del deporte, la educación, movilidad, etc.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Paterna, poniendo como objetivo prioritario garantizar el derecho a la educación y desarrollar el derecho a una Ciudad Educadora, así como apoyar las medidas que redunden en potenciar la dimensión educadora de la interacción entre entorno y escuela, como garantía de mejora de sus entornos escolares y sociales, y por ende, su propio territorio, establece las presentes "Bases reguladoras de subvenciones para la realización de proyectos de educativos innovadores y/o de buenas prácticas en centros educativos del municipio de Paterna".



2. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer el procedimiento que ha de regir la correspondiente convocatoria, para el otorgamiento de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de proyectos educativos innovadores que redunden en la relación entre escuela y su entorno, así como de buenas prácticas en educación, que vayan en consonancia con los objetivos de la Carta de Ciudades Educadoras, en centros educativos del municipio de Paterna.

3. PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO:

La concesión de las presentes subvenciones se desarrollará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, según el sistema de puntuación previsto en la base 12 y conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

4. OBJETIVOS:

- (a) Estimular acciones de centros escolares del municipio que promuevan y conecten con las diferentes dimensiones del proyecto Paterna Ciudad Educadora.
- (b) Desarrollar los objetivos de la Carta de Ciudades Educadoras.
- (c) Promover programas y proyectos relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la participación de la infancia, la promoción y conocimiento de los Derechos de la Infancia, en relación con los objetivos del proyecto municipal de Consejo Local de Infancia y Adolescencia.
- (d) Estimular el compromiso con el desarrollo sostenible del municipio y del propio centro, el medio ambiente urbano, parques y jardines públicos, proyectos de huerto escolar, proyectos sobre consumo sostenible.
- (e) Promover la convivencia ciudadana apostando por una mejora en la convivencia escolar sana a través de la gestión de las emociones, los cuidados, fomento de la igualdad de oportunidades desde la perspectiva de género, las relaciones interculturales, incidiendo en la dimensión comunitaria.
- (f) Promover actuaciones para reducir las tasas de absentismo escolar y abandono escolar prematuro, en relación con el Programa Municipal de Absentismo Escolar:
- (g) Reconocer metodologías y experiencias de enseñanza-aprendizaje que ahonden en la configuración de escenarios de aprendizaje que interaccionen con el entorno.
- (h) Promover proyectos que conecten diversos centros escolares del municipio en clave comunitaria.
- (i) Apoyar los proyectos educativos que profundicen en el conocimiento, estudio y profundización de las diferentes dimensiones del municipio de Paterna.

2.- CONDICIONES DE LAS AYUDAS.

- 1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos educativos innovadores o de innovación educativa, así como de buenas prácticas en educación, de centros que reúnan los requisitos incluidos en el apartado 3.1 de las presentes bases, y que contribuyan a la consecución de los objetivos marcados en la base 1.4, de acuerdo con diferentes líneas de actuación prioritarias propuestas por el Ayuntamiento de Paterna en su proyecto de Ciudad Educadora, y los programas asociados al mismo, así como el Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna y los programas asociados. En este sentido, los proyectos de innovación educativa o proyectos de buenas prácticas educativas que se presenten estarán encuadrados las siguientes líneas de actuación prioritarias:
 - a) Línea 1: Participación y entorno.
 - i. Estudio, difusión y conocimiento sobre el municipio de Paterna.



- ii. Desarrollo y conocimiento de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia.
- iii. Promoción de la participación del alumnado en el centro y fuera de él, promoción de la participación infantil.
- iv. Proyectos que fomenten la transformación de la escuela mediante la acción comunitaria.
- v. Proyectos para la participación de la comunidad escolar en el centro.
 - b) Línea 2. Mejora de la convivencia e inclusión desde el centro hacia la comunidad.
- i. Convivencia, mediación escolar, lucha contra el acoso escolar en cualquiera de sus manifestaciones
- ii. Igualdad de género; intervención educativa contra el discurso patriarcal, violencias machistas; nuevas masculinidades.
- iii. Gestión de las emociones, inteligencia emocional.
- iv. Proyectos de intervención en el absentismo escolar y el abandono escolar prematuro.
- v. Proyectos de desarrollo y ayuda para la promoción de la inclusión educativa.
 - c) Línea 3. Salud Comunitaria: Sostenibilidad, hábitos saludables y bienestar.
- i. Proyectos que fomenten los cuidados entre la comunidad educativa y las personas de su entorno próximo.
- ii. Promoción del encuentro intergeneracional
- iii. Desarrollo y conocimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- iv. Gestión medioambiental y sostenibilidad expresado dentro del propio recinto escolar o fuera de él.
- v. Promoción del deporte, la salud, la prevención de las conductas adictivas.
- vi. Proyectos para la intervención en problemáticas de salud mental infantil y juvenil.
- d) Línea 4. Metodologías para la transformación organizativa, didáctica y comunicativa que potencien la dimensión escenarios de aprendizaje que interacciones escuela y comunidad.
 - i. Promoción de la lectura, bibliotecas escolares, etc.
 - ii. Utilización de la mediación artística para la transformación de los espacios educativos.
 - iii. Proyectos que utilicen las TIC como experiencia de enseñanza aprendizaje.
 - iv. Proyectos que utilicen la metodología de aprendizaje y servicio.
 - v. Proyectos que utilicen los medios de comunicación como vehículo de enseñanza aprendizaje.
 - vi. Proyectos que desarrollen metodologías específicas para el fomento del éxito escolar.



- 2. Periodo de desarrollo de los proyectos: los proyectos podrán referirse bien a proyectos ya desarrollados en el curso anterior a la fecha de la convocatoria, pero tengan continuidad en el curso en el que se realiza la convocatoria; o bien proyectos que vayan a iniciar su andadura el año o curso correspondiente a la convocatoria y que desarrollen su plan de trabajo en dicho año o curso escolar.
- 3. No podrán presentarse proyectos que hayan sido ya subvencionados en la convocatoria anterior de la ayuda aquí regulada. Sí podrán presentarse proyectos nuevos aunque estos dependan o surjan de un proyecto matriz o general ya subvencionado anteriormente.
- Solo podrá beneficiarse de una subvención por centro educativo.

3.-REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1. REOUISITOS:

Podrán adquirir la condición de beneficiario, los Centros Docentes públicos y privados concertados, así como los de titularidad privada autorizados por la Administración Educativa; de las etapas y ciclos de Educación Infantil de primer y segundo ciclo, Primaria, y Secundaria Obligatoria y Post-obligatoria; así como Escuela de Adultos y Escuela Oficial de Idiomas; Centros de educación especial, incluidos los proyectos para aulas específicas en centros ordinarios; que radiquen en el municipio de Paterna; y que reúnan los requisitos que a continuación, se detallan, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes; así como que:

- a. Soliciten la concesión de esta subvención dentro del plazo que será establecido en la correspondiente convocatoria.
- b. Que estén al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Paterna, Hacienda Autónomica y Estatal y estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.
- c. No incurran en ninguna de las condiciones establecidas en los artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

4.-PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO:

- Serán motivos para perder la condición de beneficiario y se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
- 2. La falsedad u omisión de los datos facilitados.
- 3. Renuncia voluntaria realizada por el solicitante.
- 4. Utilizar la ayuda para fines diferentes de los señalados en estas bases o por persona distinta de su beneficiario/a.
- 5. Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por el interesado, así como la pérdida de cualquiera de los requisitos exigibles para todo el periodo de concesión de la Ayuda.

5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1. Los solicitantes, con la presentación y firma de la solicitud de la ayuda declararán conocer y aceptar las presentes bases.



2. Los solicitantes deberán:

- 1. Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
- 2. Notificar al Ayuntamiento de Paterna los cambios que puedan producirse en el desarrollo de los proyectos presentados .
- 3. Publicitar en los soportes que se determinen que el proyecto es subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna, incluyendo los logotipos de Paterna Ciudad Educadora y del Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna, así como participar en la o la jornada de difusión de los proyectos subvencionas dos que pueda organizar el Ayuntamiento de Paterna.
- 4. Comunicar al Departamento de Educación, la obtención de otras subvenciones o ayudas, que financien los gastos en le concepto cubiertos por la presente ayuda.
- 5. Justificar de forma correcta, completa y veraz la memoria justificativa requerida en las presentes bases.
- 6. Además, deberán cumplir todas las obligaciones derivadas de las presentes bases, así como de las diferentes disposiciones normativas aplicables.
- 7. La Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora podrá requerir en cualquier momento la documentación que considere necesaria a los solicitantes para determinar la concesión o no de la ayuda de regulada en las presentes bases, así como realizar cuantas acciones de control se consideren.
- 8. Los solicitantes declararán en la solicitud no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario reguladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; estar al corriente de las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Paterna, Hacienda Autónomica y Estatal y estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, según lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6.- INCOMPATIBILIDADES.

- 1. El disfrute de una ayuda al amparo de estas bases será compatible con otros proyectos ya financiados por la Concejalía de atención a la Infancia y Educación y/o de otras Concejalías del Ayuntamiento de Paterna.
- 2. La ayuda será compatible con otras subvenciones financiadas con fondos públicos de cualquier otra administración pública para similar finalidad.
- 3. La subvención procedente del Ayuntamiento de Paterna, sumada a otras compatibles concedidas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no podrán exceder del 100 por 100 del coste de la actividad. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para el proyecto subvencionado por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.



7.-FORMALIZACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA MISMA:

1. Los interesados en participar en este programa deberán cumplimentar la solicitud telemática (ANEXO I), y el resto de impresos que se unen como ANEXOS a estas bases (acompañados de la documentación complementaria correspondiente), disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna https://sede.paterna.es.

2. Lugar y plazos de presentación de la solicitud:

a)Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes de ayuda se presentarán, en modelo normalizado, y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paterna, presentándose en los periodos especificados en la correspondiente convocatoria. Están obligados a relacionarse a través de esta Sede Electrónica para la realización de cualquier trámite, al menos: a) Personas jurídicas. b) Quienes ejerzan actividad profesional que requiera colegiación obligatoria. c) Cualquier otro sujeto de los regulados en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (entidades sin personalidad jurídica, empleados de las Administraciones Públicas y otros que puedan establecerse).

b) También podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 14 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre (oficinas de correos, PROP, entidades adheridas a: ventanilla única, ORVE y SIR).

3. Documentación a aportar:

- 1. La solicitud, indicando la voluntad de participar en la convocatoria correspondiente, como el resto de documentos, deberán estar firmados por el representante legal de la entidad, y deberá ir acompañada de la documentación señalada en este apartado. Dicha solicitud incluirá, ademas las declaraciones responsables y autorizaciones:
- a) DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROYECTO, modelo ANEXO I, cumplimentado en todos sus apartados
- b)DECLARACIÓN RESPONSABLE que contendrá el pronunciamiento expreso de las siguientes cuestiones (ANEXO II):
 - -Que la entidad solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la actividad prevista.
- -Que la entidad solicitante se compromete al cumplimiento d las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de subvenciones.
- -Que no se ha recibido ayuda por otras administraciones diferentes al Ayuntamiento de Paterna sobre ese mismo proyecto.
- -Sobre no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario reguladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; estar al corriente de las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Paterna según lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- -De dar adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad o proyecto subvencionado, incluyendo los logotipos de Paterna Ciudad Educadora y del Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna, así como participar en la o la jornada de difusión de los proyectos subvencionas dos que pueda organizar el Ayuntamiento de Paterna.
 - -La aceptación de las presentes bases y la correspondiente convocatoria.
- c) AUTORIZACIONES.(ANEXO III) Para la consulta interactiva por el órgano gestor para la obtención del certificado Acreditativo da hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y tributos municipales.



- d) FICHA MANTENIMIENTO DE TERCEROS, relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, por quien suscriba la solicitud,a los efectos del pago de los importes correspondientes, a la que se deberá acompañar documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria de la entidad solicitante. (Adjuntar exclusivamente en el caso que de que no obre en poder de la administración y no haya sufrido modificaciones).
 - 4.Plazo: El que se especifique en la correspondiente convocatoria.
- 5. Solicitudes incompletas. Se requerirá a los interesados / as, mediante la publicación de listado de las solicitudes incompletas en la web municipal, www.paterna.es, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.-FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

La cuantía total máxima destinada a la ayuda se determinará anualmente en la aplicación 3230-48100 del presupuesto municipal.

9.-IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

- 1. La determinación de la cuantía de cada ayuda vendrá determinada, tras la valoración de solicitudes, adjudicación y distribución de la cuantía, y una vez se apliquen los criterios de valoración previstos en la base correspondiente, sin que la dotación para un proyecto presentado pueda superar el coste del proyecto presentado, y en ningún caso, más de 2.500€ por centro.
- 2. De acuerdo con lo establecido en estas bases, el importe correspondiente se abonará mediante transferencia bancaria al número facilitado por el centro beneficiario.
- 3. El importe de las ayudas concedidas se hará efectivo previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad y presentación de la justificación indicada en el apartado 13 de las presentes bases realizándose el pago mediante transferencia bancaria, de acuerdo con los datos aportados por los beneficiarios, relativo la ficha de mantenimiento de terceros. El pago de la ayuda concedida, se efectuará tras la comprobación y aprobación de la documentación que integra la cuenta justificativa y de que cumple los requisitos previstos en la presentes bases.

10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 1. La instrucción, tramitación y seguimiento del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Departamento de Educación que elevará propuesta para su resolución al Alcalde o Presidente de la Entidad.
- 2. El plazo para resolver no podrá exceder de seis meses. El plazo computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.
- 3. El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



11.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Para la resolución de la correspondiente convocatoria de ayudas se constituirá una comisión evaluadora encargada de examinar, revisar y estudiar las solicitudes presentadas. Esta comisión, estará integrada de la siguiente forma:

Presidente: Concejal de Educación y Atención a la Infancia

Vocal 1: Jefe de Área de Promoción Socio económica

Vocal 2: Un representante del Consejo Escolar Municipal del sector de directores de centros públicos,.

Vocal 3: Un representante del Consejo Escolar Municipal del sector de titulares de centros concertados, elegido por dicho sector.

Vocal 4: Coordinador Técnico de Educación.

Vocal 5: Un representante del sector de AMPAS.

Vocal 6: Una técnica del Departamento de Educación, propuesta por el Jefe de Área de Promoción Socio económica.

Secretaria: Gestora auxiliar de Educación.

En lo relativo a su régimen de funcionamiento, la comisión evaluadora se someterá a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa de régimen jurídico del sector Público y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Todos sus miembros, excepto la secretaría, tendrán voz y voto. La comisión evaluadora podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para adoptar una resolución, dando traslado de los informes que elabore al órgano instructor. La comisión evaluadora evaluará las solicitudes presentadas, y de acuerdo con lo establecido en estas bases emitirá el correspondiente informe, incluyendo la relación de las solicitudes presentadas y que considera que deben ser beneficiarias, así como la cuantía correspondiente a las mismas, en base a los criterios señalados en las presentes bases. El órgano instructor a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ADJUDICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

1. Los proyectos presentados se puntuarán, de conformidad con los criterios de valoración que se indican a continuación, hasta un máximo de 50 puntos. Cada miembro de la Comisión Evaluadora puntuará por separado cada uno de los apartados a), c) y d). Las puntuaciones indicadas en cada apartado por cada miembro se sumarán, y se dividirá el resultado entre el número de miembros con voz y voto de la Comisión

a) Calidad y carácter innovador del proyecto, Hasta 20 puntos:

Definición clara, concreta y viable de los objetivos generales y específicos: de 0 a 5 puntos.

Coherencia entre la finalidad y la metodología utilizada: de 0 a 4 puntos.

Identificación clara de los recursos utilizados, tanto humanos como materiales, educativos, etc: de 0 a 3 puntos.

Aplicabilidad del proyecto: de 0 a 5 puntos.

Utilización de herramientas, formas y mecanismos de evaluación: de 0 a 3 puntos.

Hasta 20 puntos.

b) Porcentaje de Compensación educativa del centro:

Hasta 17 puntos

Más del 30 % 17 puntos

Entre el 29,99% y 5% 12 puntos



1



Entre el 4,99% y 2% 4 puntos Menos de 2% 1 puntos

c) Grado de consonancia del proyecto con los objetivos del proyecto Paterna, ciudad Educadora y del Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna, hasta 8 puntos.

Proyecto Paterna, Ciudad Educadora Hasta 4 puntos

Proyecto Local de Infancia y Adolescencia Hasta 4 puntos

- d) Participación de la Comunidad Educativa en la realización de las actividades, hasta 5 puntos:
 - 1. alumnado1 punto
 - 2. AMPA y/o madres y padres del centro 1 punto
 - 3. profesorado 1 punto
 - 4. otros centros educativos 1 punto
 - 5. otras instituciones sociales, culturales, etc externas al centro punto.
- 2. Para determinar la cuantía de la subvención se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en el artículo 22.1 de la Ley General de subvenciones, para ello, el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:
 - -Se sumarán todos los puntos obtenidos de los proyectos.
- -Se dividirá el presupuesto total de la correspondiente convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinando así el valor económico asignado a cada punto.
- -El importe máximo a subvencionar por centro educativo y proyecto, será el 100% del importe total del presupuesto del mismo, siempre que no esté financiado por otra entidad/administración, en cuyo caso el importe máximo a subvencionar será la cuantía no financiada por esta/s. La dotación para un proyecto presentado no podrá superar el coste del proyecto presentado, y en ningún caso, más de 2.500€ por centro.
- -Se comprobará que ningún solicitante supera las cuantías máximas por centro educativo y proyecto, según el apartado 9.1 de las presentes bases. Si fuera así, a dicho/s solicitante/s se les asignará la citada cuantía máxima y se volverá a calcular, con el crédito restante, el valor económico asignado a cada punto y a calcular la cuantía de la subvención a conceder al resto de solicitantes. Esta operación se realizará tantas veces como sea necesario para evitar que la subvención a otorgar a cada centro educativo y proyecto no superen el coste de los mismos, detallados en el presupuesto del proyecto.

13.-JUSTIFICACIÓN.

1. PLAZO PARA JUSTIFICAR.

La documentación justificativa de la ayuda se podrá presentar desde el momento de resolución de la subvención y hasta el plazo que se determine en la correspondiente convocatoria, mediante la presentación de los originales de los recibos /facturas correspondientes al proyecto, así como una breve memoria del proyecto subvencionado.



2. GASTOS SUBVENCIONABLES.

- a) Los gastos subvencionables para los proyectos enumerados serán los siguientes:
- -Material didáctico no inventariable, necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.
- -Material de oficina no inventariable, necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.
- -Material informático y multimedia no inventariable, que apoye y facilite el desarrollo de los proyectos.
- -Alquiler de equipos y otros suministros no inventariables, necesarios para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto
- -Gastos generados por la realización de actividades complementarias asociadas al proyecto presentado.
- -Gastos de transporte necesarios para la realización de actividades incluidas en el proyecto subvencionado o relacionados con el mismo.
 - -Pago de monitores, profesionales encargados de los proyectos y empresas de servicios.
 - b) No se considerarán gastos subvencionables:
- -Gastos del personal propio del centro educativo (Nóminas de los trabajadores, Dietas del personal: Gastos de manutención, alojamiento y kilometraje.)
 - -El IRPF de las facturas.
- -El IVA que la entidad se haya deducido. El IVA sólo se admite como gasto subvencionable, siempre y cuando el beneficiario acredite que es consumidor final de dicho impuesto y que no cabe la posibilidad de deducción
 - -Los gastos de bienes o materiales inventariables.
 - -Los gastos de alimentación y bebidas.
 - -La adquisición de bienes destinados a la venta.
 - -En general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros del centro educativo. Y en particular:
 - 2. Gastos de alquiler de los centros educativos.
 - 3. Los gastos de mantenimiento de los centros educativos (agua, gas, luz, teléfono, etc.).
 - 4. Los gastos de reparación y mantenimiento de bienes inventariables de la entidad.
 - 5. Los gastos de mantenimiento de páginas web.
 - 5. Tributos, multas, recargos, sanciones administrativas o penales.
 - 6. Gastos de procedimientos judiciales.
 - 7.Los gastos de combustibles y aparcamientos.

3. CONTENIDO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

- a) El beneficiario presentará en la Sede electrónica del Ayuntamiento, la justificación cumplimentando los formularios previstos para ello (Anexos IV, V y VI) que deben ser debidamente firmados por el representante legal de la entidad, que contiene la siguiente documentación:
- -Memoria justificativa breve del proyecto realizado, indicando como mínimo las acciones desarrolladas, destinatarios, objetivos, fechas de realización y resultados obtenidos.
- -Memoria Económica debidamente cumplimentada con la relación clasificada de los gastos relacionados con el proyecto.
- -Facturas por el orden de registro que aparecen en la Memoria Económica y sus correspondientes justificantes de pago.
 - -Acreditación de las medidas de publicidad y difusión de la actividad subvencionada.

4. Requisitos de las facturas presentadas

a) Facturas que deberán de reunir entre otros los siguientes requisitos: Identificación del proveedor por medio del nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.



Identificación del Centro Educativo, por medio del nombre, CIF y domicilio.

Número y fecha de expedición.

Concepto o descripción suficiente de la actividad e importes parciales - precios unitarios - y totales, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y, si es el caso, IRPF.

Acreditación del pago de las facturas, mediante recibo del proveedor por medio de firma y expresión de cobrado en la misma factura, o aportación del justificante del pago bancario realizado.

5. Cuantía a justificar: Los beneficiarios deberán justificar el empleo de la subvención mediante la justificación del 100 % del coste total del proyecto. En el supuesto de que el beneficiario no justificase el importe total de la actividad o del proyecto conforme al presupuesto que sirvió de base para la determinación de la subvención, esta se reducirá proporcionalmente en función de la minoración de los gastos justificados. A estos efectos se tendrá en cuenta el importe global del presupuesto aceptado del proyecto en su conjunto.

14.- LISTADOS PROVISIONALES Y ALEGACIONES.

- 1. Se expondrán al público los listados provisionales de solicitudes admitidas con los importes correspondientes, así como de las solicitudes excluidas, bien por falta de documentación o por otro motivo recogido en estas bases. Dichos listados se publicarán en el tablón de edictos de la sede electrónica y en la web municipal, www.paterna.es.
- 2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado el carácter selectivo del procedimiento, los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones, exclusiones, y desistidos se publicarán en el tablón de edictos de la sede electrónica y en la web municipal, www.paterna.es y el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna (sede electrónica).

15.-LISTADOS DEFINITIVOS.

- 1. El listado definitivamente aprobado, con las solicitudes admitidas y los importes correspondientes, así como de las solicitudes excluidas, se publicará en los mismos lugares que el listado provisional.
- 2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado el carácter selectivo del procedimiento, los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones, exclusiones, y desistidos se publicarán en en la web municipal, www.paterna.es y el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna (sede electrónica).

16. RECURSOS:

- 1. Las resoluciones que se dicten al amparo de la correspondiente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que las dictó.
- 2. Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.



3. Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

17.- RENUNCIA:

El beneficiario podrá en cualquier momento renunciar al cobro de la subvención. La renuncia deberá comunicarse de manera escrita y expresa. La renuncia conllevará la pérdida de la condición de beneficiario.

18.- PUBLICACIÓN Y EXPOSICIÓN AL PÚBLICO.

Las presentes bases una vez aprobadas serán expuestas al público mediante publicación en el B.O.P de Valencia y edicto en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días para general conocimiento, y presentación de los recursos que se estimen oportunos.

19.- RÉGIMEN APLICABLE.

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD 887/2006, de Reglamento de la Ley 38/2003 y la Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

20.- ANEXOS I, II, III, IV, V y VI:

ANEXO I

ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA EDUCACIÓN

Subvenciones a proyectos educativos innovadores y/o buenas prácticas en centros educativos del municipio de Paterna, que vayan en consonancia con los objetivos de la Carta de Ciudades Educadoras y el Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna.

DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

SOBRE LA ENTIDAD

6.

CENTRO SOLICITANTE (Código y denominación completa):

TOTAL Nº DE ALUMNOS DEL CENTRO:

TOTAL Nº ALUMNADO DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA DEL CENTRO:

SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

- 1. El proyecto deberá ajustarse estrictamente a la estructura y al presente modelo.
- 2. El proyecto podrá ocupar un <u>máximo de 10 PÁGINAS</u> numeradas y redactadas a una cara, entamaño A4, con interlineado sencillo.



- A esta memoria se podrán adjuntar anexos con materiales complementarios al proyecto: en formato audiovisual u otros soportes diferentes del sistema convencional que deberán estar debidamente identificados.
- 1. TÍTULO DEL PROYECTO; TEMPORALIZACIÓN; POBLACIÓN OBJETIVO; FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO (descripción de las razones de su puesta en marcha); BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (30-40 PALABRAS).
- 2. INDICAR LÍNEAS EN LAS QUE SE UBICA SEGÚN LAS BASES Y GRADO DE CONSONANCIA DEL PROYECTO PRESENTADO CON LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO PATERNA, CIUDAD EDUCADORA Y DEL PLAN LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA:

Los proyectos educativos deben estar englobados en alguna de las categorías (líneas y dentro de cada una la concreción del proyecto) del apartado 2 de las presentes bases. Indique la línea de trabajo y subapartado/s correspondiente coincidente con el proyecto que presenta. Puede ubicarlo en más de una línea de trabajo.

a) Línea 1: Participación y entorno.

Estudio, difusión y conocimiento sobre el municipio de Paterna.

Desarrollo y conocimiento de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia.

Promoción de la participación del alumnado en el centro y fuera de él, promoción de la participación infantil.

Proyectos que fomenten la transformación de la escuela mediante la acción comunitaria.

Proyectos para la participación de la comunidad escolar en el centro.

b) Línea 2. Mejora de la convivencia e inclusión desde el centro hacia la comunidad.

Convivencia, mediación escolar, lucha contra el acoso escolar en cualquiera de sus manifestaciones

Igualdad de género; intervención educativa contra el discurso patriarcal, violencias machistas; nuevas masculinidades.

Gestión de las emociones, inteligencia emocional.

Proyectos de intervención en el absentismo escolar y el abandono escolar prematuro.

Proyectos de desarrollo y ayuda para la promoción de la inclusión educativa.

c) Línea 3. Salud Comunitaria: Sostenibilidad, hábitos saludables y bienestar.

Proyectos que fomenten los cuidados entre la comunidad educativa y las personas de su entorno próximo.

Promoción del encuentro intergeneracional

Desarrollo y conocimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Gestión medioambiental y sostenibilidad expresado dentro del propio recinto escolar o fuera de él.



Promoción del deporte, la salud, la prevención de las conductas adictivas.

Proyectos para la intervención en problemáticas de salud mental infantil y juvenil.

d) Línea 4. Metodologías para la transformación organizativa, didáctica y comunicativa que potencien la dimensión escenarios de aprendizaje que interacciones escuela y comunidad.

Promoción de la lectura, bibliotecas escolares, etc.

Utilización de la mediación artística para la transformación de los espacios educativos.

Proyectos que utilicen las TIC como experiencia de enseñanza aprendizaje.

Proyectos que utilicen la metodología de aprendizaje y servicio.

Proyectos que utilicen los medios de comunicación como vehículo de enseñanza aprendizaje.

Proyectos que desarrollen metodologías específicas para el fomento del éxito escolar.

3. CALIDAD E INNOVACIÓN DEL PROYECTO.

- a) Definición clara, concreta y viable de los objetivos generales y específicos.
- b) Descripción de contenidos: acciones propuestas, actividades a desarrollar.
- c)Definir la Metodología que sigue el proyecto.
- d) Identificación de los recursos utilizados (humanos, materiales, sociales, educativos...).
- e) Utilización de herramientas, formas o mecanismos de evaluación de calidad.
- f) Elementos que señalen el carácter innovador del proyecto y su potencialidad de cambio, de modificación de estrategias, de revisión dinámicas y rutinas.

4.INDICAR BREVEMENTE LAS ACCIONES PROPUESTAS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA CADA UNO DE LOS COLECTIVOS SIGUIENTES, SI ES EL CASO: a)ALUMNADO, b)MADRES Y PADRES/AMPAS, c) PROFESORORADO, d) OTROS CENTROS EDUCATIVOS e) OTRAS INSTITUCIONES IMPLICADAS. SEÑALAR del 1 al 5 EL GRADO DE PARTICIPACIÓN PREVISTO.

5. PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

Gastos e ingresos vinculados al proyecto presentado

1. Gastos previstos	A	Material didáctico no inventariable, necesario para eldesarrollo de las actividades programadas en el proyecto.	
		Material de oficina no inventariable, necesario para eldesarrollo de las actividades programadas en el proyecto.	
	С	Material informático y multimedia no inventariable, que apoye y facilite el desarrollo de los proyectos	



1					
	D	Alquiler de equipos y otros suministros no inventariables necesarios para el desarrollo del proyecto.			
	E	Gastos generados por visitas escolares a lugares de interés educativo o cultural por la realización de actividades incluidas en el proyecto subvencionado o relacionados con el mismo.			
	F Gastos de transporte necesarios para la realización de actividades incluidas en el proyecto subvencionado o relacionados con el mismo				
	G	G Pago de monitores, profesionales encargado de losproyectos y empresas de servicios			
	Н	OTROS GASTOS INCLUIDOS EN LAS BASES NO CONTEMPLADOS AQUÍ			
	Total gastos previstos del Proyecto (suma de $A+B+C+D+E+F+G+H$)				
2. Ingresos previstos	I	Recursos propios del centro			
	J	Subvenciones de otras administraciones (total de subvenciones recibidas o solicitadas para esteproyecto)			
	K	7. Otros ingresos			
	Total ingresos previstos (suma de I+J+K)				
	ı				
3. Balance Final	Ingresos menos gastos:				

6. FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.



ANEXO II

ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA EDUCACIÓN

Solicitud subvenciones a proyectos educativos innovadores y/o buenas prácticas en centros educativos del municipio de Paterna, que vayan en consonancia con los objetivos de la Carta de Ciudades Educadoras y el Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna

EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO:

- -Que la entidad solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la actividad prevista.
- -Que la entidad solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de subvenciones.
- -No estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria reguladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; estar al corriente de las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Paterna según lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- -De dar adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad o proyecto subvencionado, incluyendo los logotipos de Paterna Ciudad Educadora y del Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna, así como participar en la o la jornada de difusión de los proyectos subvencionas dos que pueda organizar el Ayuntamiento de Paterna.
- -No tener obligaciones de pago pendientes con el Ayuntamiento de Paterna; estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - -No tener obligaciones pendientes en cuanto a la justificación y/o reintegro de subvenciones públicas.
- -Que ACEPTA el contenido de las Bases Reguladoras de las "Subvenciones a proyectos educativos innovadores y/o buenas prácticas en centros educativos del municipio de Paterna, que vayan en consonancia con los objetivos de la Carta de Ciudades Educadoras y el Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna", y el contenido de la correspondiente convocatoria.

ANEXO III

ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA EDUCACIÓN

Subvenciones a proyectos educativos innovadores y/o buenas prácticas en centros educativos del municipio de Paterna, que vayan en consonancia con los objetivos de la Carta de Ciudades Educadoras y el Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña	 con	DNI,NIE	o
pasaporte Nº			

AUTORIZA al Ayuntamiento de Paterna a realizar consulta telemática de los datos de carácter personal de las bases de la convocatoria.



ANEXO IV

ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA

EDUCACIÓN

Subvenciones a proyectos educativos innovadores y/o buenas prácticas en centros educativos del municipio de Paterna, que vayan en consonancia con los objetivos de la Carta de Ciudades Educadoras y el Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna.

SOLICITUD JUSTIFICACIÓN

D./Dña	director/a del centro
educativo	solicita sea tenida en cuenta esta
documentación como justificación de la cantidad	€, asignada a este centro educativo,
en concepto de subvención por concesión directa, dentro educativos innovadores y/o buenas prácticas en centros	_ ·
en consonancia con los objetivos de la Carta de Ciud. Adolescencia de Paterna", durante el curso/_	3
,	·
Se adjunta:	
Memoria pedagógica justificativa breve del proyec	to realizado.
Memoria económica debidamente cumplimenta	da con la relación clasificada de los gastos
relacionados con el proyecto, anexando a continuación la	as facturas por el orden de registro que aparecen
en la Memoria Económica y sus correspondientes	justificantes de pago. Por importe total de



ANEXO V

ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA EDUCACIÓN

Subvenciones a proyectos educativos innovadores y/o buenas prácticas en centros educativos del municipio de Paterna, que vayan en consonancia con los objetivos de la Carta de Ciudades Educadoras y el Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna.

Memoria pedagógica breve del proyecto

La memoria pedagógica no podrá superar los 6 folios numerados, a una cara din A-4, letra 11, interlineado sencillo, y deberá tratar al menos los siguientes apartados:

- -Objetivos y grado de consecución.
- -Actividades y acciones realizadas.
- -Materiales, productos, instalaciones o dispositivos elaborados si es el caso.
- -Grado de impacto en las líneas de trabajo y proyectos incluidos en el apartado 2 de las Bases reguladoras de las "Subvenciones a proyectos educativos innovadores y/o buenas prácticas en centros educativos del municipio de Paterna, que vayan en consonancia con los objetivos de la Carta de Ciudades Educadoras y el Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna."
 - -Valoración global de la experiencia.
 - -Acreditación de las medidas de publicidad y difusión de la actividad subvencionada.
 - -Opcional: anexos con materiales utilizados, fotos de la experiencia, presentaciones, etc.



ANEXO VI

ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA EDUCACIÓN

Subvenciones a proyectos educativos innovadores y/o buenas prácticas en centros educativos del municipio de Paterna, que vayan en consonancia con los objetivos de la Carta de Ciudades Educadoras y el Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna.

Memoria económica

Relación en el orden incluido en la siguiente tabla, de las facturas que sirven para la justificación de la subvención:

Centro educativo:

Nº Orden	Nº factura	Fecha	Proveedor	Importe
			TOTAL	€